



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE : ERIKA ANDREA MEDINA PERDOMO
EJECUTADO : JAIME REINEL RAMIREZ SOTTO
RADICACION : 41 0011 31 10 001 2020 00293 00
AUTO : Interlocutorio.

Neiva, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La parte ejecutante a través de su apoderado judicial, solicita la terminación del proceso por el pago total de la obligación y se disponga levantar las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior se, **CONSIDERA:**

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, que precisa: ***“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad de recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación y de los embargo y los secuestros, si no estuviere embargad el remanente”.***

Atendiendo la norma que antecede es dable dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que es la parte actora, quien manifiesta que su ejecutado ha cancelado en su totalidad la obligación pretendida y en consecuencia, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

En armonía a lo anterior, este Juzgado **RESUELVE:**

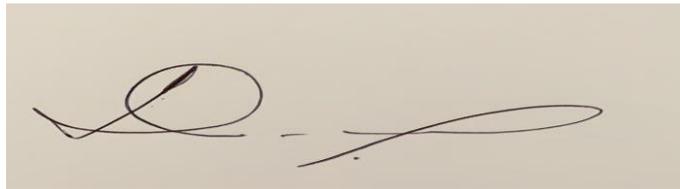
1º. DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del C. General del Proceso.

2º. DECRETAR el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

3º. TENER notificado por conducta concluyente de esta demanda al ejecutado **JAIME REINEL RAMIREZ SOTTO**, conforme a su memorial allegado junto a la solicitud de terminación del proceso, elevada por la parte actora.

4º. NO CONDENAR en costas en este asunto, toda vez que las medidas de embargo no se han hecho efectivas.

Notifíquese y cúmplase.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 11 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 10 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 023

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO